

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23.
BURGOS. — Teléfono 1238.

DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripción: Trimestre: 22'50 pesetas.

AÑO IV VIERNES, 23 JUNIO 1939. — AÑO DE LA VICTORIA NÚM. 174

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 10 de junio de 1939 sobre la creación de la Mutualidad de Empleados de Notarías con la resolución de problemas de carácter protector y benéfico.—Página 3414.

Otra de 14 de junio de 1939 dictando normas que han de tenerse en cuenta en la actual renovación extraordinaria de cargos de la Justicia Municipal.—Páginas 3414 y 3415.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 13 de junio de 1939 disponiendo causen baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, los señores que se indican.—Página 3415.

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

Orden de 14 de junio de 1939 nombrando, Magistrado de Trabajo, interino, de Castellón de la Plana, al Caballero Mutilado D. Fernando Magro.—Página 3415.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 5 de junio de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Teniente D. Gerardo Hermoso López y otros Oficiales, varios Suboficiales, Cabos, Soldados e individuos de la Milicia.—Páginas 3415 a 3421.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 21 de junio de 1939 destinando al Brigada de Infantería D. Jaime Fúster Cortés y otros Suboficiales.—Páginas 3421 a 3423.

Otra de 21 de junio de 1939 destinando, en comisión, al Comandante de Artillería D. Ramón de Prada Maza y otros Oficiales.—Página 3424.

Otra de 21 de junio de 1939 id. al Teniente Coronel de Ingenieros D. José Fernández de la Puente y otros.—Página 3424.

Otra de 21 de junio de 1939 confiriendo destino al Brigada-Practicante D. Saturnino Pastor de la Peña y otros.—Páginas 3424 y 3425.

Otra de 21 de junio de 1939 destinando al Oficial 2.º de Oficinas Militares D. Carlos García Rica.—Página 3425.

Otra de 21 de junio de 1939 reintegrando a su destino de plantilla al Auxiliar Administrativo don Zenón Cólera Pablo.—Página 3425.

Oficialidad de Complemento (Ascensos).—Orden de 20 de junio de 1939 confirmando en su empleo al Capitán de Complemento del Arma de Infantería D. Anastasio Rollán García.—Página 3425.

Otra de 20 de junio de 1939 id. en el empleo de Alférez de Complemento del Arma de Infantería a don Manuel Iglesias Solís.—Página 3425.

Premios de efectividad.—Orden de 13 de junio de 1939 concediendo premios de efectividad al Alférez de La Legión D. Juan Villalón Navarro y otros.—Página 3425.

Rectificación.—Orden de 20 de junio de 1939 rectificando las Ordenes de 8 de marzo y 15 de julio de 1937, por las que se da de baja y repone en su empleo al Alférez provisional de Infantería don Miguel Escribano Escribano.—Página 3426.

Otra de 21 de junio de 1939 id. la de ascensos de 3 del actual, referente al Sargento de la Guardia Civil D. Jesús Barranco Sánchez.—Página 3426.

Señalamiento de haber pasivo.—Orden de 21 de junio de 1939 señalando haber pasivo al Coronel de Artillería D. Leoncio Aspe Vaamonde.—Pág. 3426.

Situaciones.—Orden de 20 de junio de 1939 pasando a la situación de "Al Servicio de otros Ministerios" al Teniente Coronel de E. M. don Alfredo Guedea Lozano y otros.—Página 3426.

Otra de 17 de junio de 1939 id. a la situación "Al Servicio del Protectorado" el Capitán de Infantería D. Eovaldo Iglesias Mínguez y otros Oficiales.—Página 3426.

Otra de 17 de junio de 1939 id. a la situación "Al Servicio de otros Ministerios" el Teniente de Complemento de Infantería D. Jaime Biosca Cancio.—Página 3426.

Otra de 19 de junio de 1939 volviendo a activo al Alférez provisional de Infantería D. Juan Flores Castellano.—Página 3426.

Otra de 22 de junio de 1939 pasando "Al Servicio de otros Ministerios" para prestarlos en la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid, dependiente del Ministerio de la Gobernación, a D. Alfonso Bellón Renovales. Alférez provisional de Infantería.—Página 3427.

Otra de 21 de junio de 1939 id. "Al Servicio del Protectorado" al Sargento de Infantería D. Miguel Fernández Díaz y otros.—Página 3427.

Otra de 19 de junio de 1939 pasando a la situación de "Al Servicio del Protectorado" al Capitán de Artillería D. Vicente García Figueras.—Pág. 3427.

Otra de 20 de junio de 1939 id. "Al Servicio de otros Ministerios" al Teniente provisional de Artillería D. César Sanz Pastor y Fernández de Pierola.—Página 3427.

Otra de 21 de junio de 1939 confirmando en la situación "Al Servicio de otros Ministerios" al Capitán provisional de Ingenieros D. Alejandro Allanegui Féliz.—Página 3427.

Otra de 21 de junio de 1939 pasando a la situación de "Al Servicio del Protectorado" al Comisario de Guerra de 2.ª clase D. Luis Pérez Lozano.—Página 3427.

Otra de 19 de junio de 1939 volviendo a la situación de actividad al Auxiliar Mayor del Cuerpo de Intervención Militar a extinguir D. Juan Benítez Guerrero.—Página 3427.

Voluntariado de Africa.—Orden de 13 de junio de 1939 concediendo el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales al Sargento de Ingenieros D. Jesús Parri-lla Sanz.—Página 3427.

Anuncios oficiales y particulares.—Página 3428.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de junio de 1939 sobre la creación de la Mutualidad de Empleados de Notarías con la resolución de problemas de carácter protector y benéfico.

Ilmo. Sr.: La creación de la Mutualidad de Empleados de Notarías con la resolución de problemas de carácter protector y benéfico, hasta ahora inabordados por el Poder público, originan gravámenes de consideración para los Notarios y su Mutualidad, por lo cual es de justicia buscar a éstos una compensación económica, si bien voluntaria, a cargo de los que requieren el servicio notarial.

En su virtud, dispongo:

1.º Se crea el timbre de la Mutualidad Notarial, de carácter voluntario para el público y obligatorio para los Notarios, que se adherirá a las copias y testimonios notariales.

Este timbre se empleará con arreglo a la siguiente escala:

Las copias de documentos cuya cuantía sea inferior a 1.000 pesetas, timbre de cincuenta céntimos.

Las de más de 1.000 hasta 5.000 pesetas, de una peseta.

Las de más de 5.000 hasta 10.000 pesetas, de dos pesetas.

Las de más de 10.000 hasta 25.000 pesetas, de cinco pesetas.

Las de más de 25.000 hasta 50.000 pesetas, de diez pesetas.

Las de más de 50.000 pesetas, de veinte pesetas.

Las copias de documentos que no tengan una cuantía determinada, timbre de dos pesetas.

2.º El importe del timbre de la Mutualidad Notarial se distribuirá por mitad entre ésta y la de Empleados de Notarías.

3.º Los Colegios Notariales se encargarán de la emisión y distribución del timbre, percibiendo por este concepto el diez por ciento de su importe.

Vitoria, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 14 de junio de 1939 dictando normas que han de tenerse en cuenta en la actual renovación extraordinaria de cargos de la Justicia municipal.

Ilmo. Sr.: La renovación extraordinaria de cargos de Justicia municipal dispuesta por la Ley de 8 de mayo próximo pasado es la primera que se realiza bajo el mando del Estado Nacional después de la liberación de todo el territorio patrio. Ocasión es esta de extrema importancia, en que con la mirada puesta en el interés de la Nación y en la eficacia de los fines del Movimiento, entre los que descuella la Justicia como fundamental premisa, deben las Autoridades, a quienes la Ley confiere la delicada misión de designar las personas que han de ocupar aquellos cargos, poner especial cuidado en que la selección que se efectúe satisfaga las exigencias que el momento actual requiere.

Aparte de las cualidades de capacidad técnica para la función que han de desempeñar, y de orden moral y de prestigio entre los convecinos que la Ley señala, es primordial actualmente la adhesión a los principios que informaron el Glorioso Alzamiento Nacional; adhesión que no puede

ser tibia ni formularia, sino fervorosa, que encierre el intimo convencimiento de la razón y esencia del nuevo Estado, sin reminiscencias ni resabios de la anterior situación de envilecimiento jurídico a que habían llevado a España los partidos frentepopulistas y las organizaciones obreras marxistas.

Las consideraciones que anteceden mueven a este Ministerio a disponer lo siguiente:

1.º—Al hacer las propuestas para cargos de la Justicia municipal, cuya renovación se preceptúa en la Ley de 8 de mayo próximo pasado, tendrán especial cuidado los Jueces de Primera Instancia informantes de que, además de las cualidades y condiciones de aptitud técnica para el desempeño de los cargos propuestos, conste respecto de cada uno de los candidatos bien probada su adhesión sincera al Glorioso Alzamiento Nacional. Desde luego, no podrán figurar en terna aquellos sobre quienes recaiga la presunción de que puedan serles exigibles responsabilidades políticas con arreglo a la Ley de este nombre de 9 de febrero del año actual, por su afiliación a los partidos políticos, o por hallarse incursos en las demás prevenciones que en la misma se establecen. Tampoco se incluirán en la propuesta quienes pertenecieron a organizaciones obreras marxistas con anterioridad a 18 de julio de 1936.

2.º—Las Salas de Gobiernos de las Audiencias territoriales, a las que, con los Decanos de los Colegios de Abogados y Notarios, corresponden los nombramientos, tendrán muy en cuenta al hacerlos lo que respecto a la adhesión al nuevo Estado se previene en el número anterior, dejando constancia de ello en el expediente respectivo, y

3.º—Será admitido como motivo para interponer el recurso de apelación contra los nombramientos a que se refiere la regla séptima del artículo 3.º de la Ley la imputación a los nombrados de acciones u omisiones que contradigan la veracidad de la adhesión presentada. El recurso por el motivo expresado podrá ser inter-

puesto por cualquier español mayor de edad o por el Ministerio fiscal en su caso.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios salve a España y guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 14 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de junio de 1939 disponiendo causen baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, los señores que se indican.

Este Ministerio ha dispuesto que causen baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, los señores siguientes:

- Don Tomás Navarro Tomás.
- Don Ignacio Mantecón y Navasal.
- Don Andrés Herrera Rodríguez
- Doña Teresa Andrés Zamora.
- Don Fernando Soldevilla Suriburu, y
- Don Juan Vicens de la Llave

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Vitoria, 13 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

ORDEN de 14 de junio de 1939 nombrando Magistrado de trabajo interino de Castellón de la Plana al Caballero Mutilado don Fernando Magro Valdivielso.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me confiere el Decreto de 15 de mayo de 1938, vengo en nombrar Magistrado de Trabajo de Castellón de la Plana al Caballero Mutilado don Fernando Magro Valdivielso, Juez de Primera Instancia e Instrucción, con carácter interino y sueldo anual de 12.000 (doce mil) pesetas, que percibirá con cargo al Capítulo 1.º, artículo 2.º Grupo 4.º, Concepto 2.º de la Sección XI del vigente Presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 14 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

PEDRO GONZALEZ BUENO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 5 de junio de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Teniente don Gerardo Hermoso López y otros Oficiales, varios Suboficiales, Cabos, Soldados e individuos de la Milicia.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de primero de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército y

Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS. que a continuación se relaciona:

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Castilla número 3, don Gerardo Hermoso López, herido menos grave, siendo falangista, el día 9 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Gerona número 18, don Etlvino Velasco Zapico, herido menos grave, siendo Guardia, el día 18 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Oficial moro de segunda clase número 7.096, del Grupo Regulares de Ceuta núm. 3, Sid Dudok Ben Mohamed Bocoia, herido dos veces, siendo Sargento: la primera el día 21 de febrero de 1937, calificada de menos grave, y la segunda, el día 18 de febrero de 1938, calificada de grave. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas, la primera a partir del primero de marzo de 1937 y la segunda desde el primero de marzo de 1938.

Maestro Herrador provisional, del Regimiento Cazadores de Farnesio, Décimo de Caballería, don Teodoro Gutiérrez Aguado, herido grave, siendo Cabo, el día primero de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Brigada asimilado del Grupo de Sanidad de la Quinta Región, don Juan Francisco Quilez Vinaja, herido menos grave el día 28 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, don Manuel Prieto García, herido menos grave el día 31 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con ca-

rácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Sargento del Grupo Regulares de Larache núm. 4, don Tomás Rodríguez Villarino, herido menos grave el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Sargento del Segundo Regimiento de Infantería de Marina, don Eloy Rodríguez Rodríguez, herido grave el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 37,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, don Antonio Repiso Curiel, herido grave, siendo soldado, el día 4 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Sargento del Regimiento de Artillería Ligera núm. 15, don Luis Caeiro Chan, herido menos grave, siendo Cabo, el día 22 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Sargento de la Primera Bandera de FET. y de las JONS. de Palencia, don Benito Calvo Díez, herido grave el día 23 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Sargento de la Milicia de FET. y de las JONS. de Granada, don Gregorio Espinola Muñoz, herido grave el día 6 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Sargento del Tercio de Requetés de San Miguel, don Francisco Echeverría Burce, herido grave el día 19 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Sargento de la Segunda Bandera de FET. y de las JONS. de León, don Anastasio Espeso Portugués, herido menos grave el

día 17 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del primero de mayo de 1938.

Sargento de la Tercera Bandera de FET. y de las JONS. de Asturias, don Gonzalo García Álvarez, herido grave el día 10 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Sargento de la Milicia de FET. y de las JONS. de León, don Luis Mateos Lechuga, herido menos grave el día 24 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Carros de Combate núm. 2, Antonio Arana Ibáñez, herido grave el día 25 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, Marcelino Beltrán Casanova, herido grave el día 29 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Cabo indígena núm. 9.708, del Grupo Regulares de Tetuán número 1, Taami Ben Solimán Ben Nasar, herido grave el día 21 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Granada núm. 6, José Delgado Pérez, herido menos grave el día primero de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Montaña Simancas núm. 40, Emilio Expósito García, herido grave el día 25 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Cabo del Regimiento de Carros de Combate núm. 2, Alejandro Jiménez Rivas, herido grave el día 17 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, Manuel Liñares Torreira, herido grave el día 28 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, Pedro Muñoz Monje, herido grave el día 14 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Emiliano Olalla Arandilla, herido leve el día 23 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de febrero de 1939.

Cabo del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31, Santiago Prieto Álvarez, herido leve el día 14 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1.º de julio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Argeñán núm. 27, Santos Riesco, herido grave el día 14 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de primero de diciembre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Ángel Romasanta Quintana, herido grave el día 28 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Cabo del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, Hilario Ruiz de Gauna Echazarreta, herido menos grave el día 21 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Cabo del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, Luciano Ruiz Fernández, herido menos grave el día primero de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Pedro Ugarte Berasategui, herido grave el día 19 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24, Amadeo Viguera Martínez, herido grave el día 14 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería América núm. 23, Severino Vigo Vázquez, herido grave el día primero de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Cabo del Regimiento Cazadores de Villarrobledo, Primero de Caballería, José Benito Tapia, herido menos grave el día 18 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo del Regimiento Cazadores de Farnesio, Décimo de Caballería, Agustín Iglesias Rodríguez, herido grave el día 20 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Cabo del Regimiento de Artillería Ligera núm. 14, Wilhelmo Periañez Hernández, herido menos grave el día 24 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Cabo de la Segunda Bandera de FET. y de las JONS. de León, Felipe Díez Fernández, herido grave el día 13 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con ca-

rácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Cabo de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de León, Gabino Domínguez Prieto, herido grave el día 22 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Cabo de la Milicia de FET. y de las JONS. de Alava, Ángel Díez Azcorreta, herido grave el día 20 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Cabo de la Primera Bandera de FET. y de las JONS. de León. Evaristo García Díez, herido grave el día 4 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Cabo de la Tercera Bandera de FET. y de las JONS. de Burgos, Teófilo López Antuñano, herido grave el día 2 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Cabo de la Octava Bandera de FET. y de las JONS. de Aragón, Abel Muñoz Sánchez, herido grave el día 15 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24, Esteban Apellániz Argote, herido grave el día 18 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería América núm. 23, José Arrizabalaga Zubizarreta, herido grave el día 6 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería América núm. 23, Victoriano Barandiarán Urrestarazu, herido grave el día 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de

12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado indígena núm. 4.156, del Grupo de Tiradores de Ifni número 6, Abdelhamed Ben Bohamed Ben Seruali, herido grave el día 19 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19, Basilio Bosque Lera, herido grave el día primero de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado indígena núm. 3.495, del Grupo de Tiradores de Ifni número 6, Hamed Ben Salah Ben Sarguini, herido grave el día 15 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado indígena núm. 5.221, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4, Dris Ben Ali Dukali, herido grave el día 29 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería América núm. 23, Jerónimo Blanco Cámara, herido menos grave el día 18 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado indígena núm. 6.813, del Grupo Regulares de Melilla número 2, Mohamed Ben Busta, herido grave el día 23 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado indígena núm. 2.027, del Grupo de Tiradores de Ifni número 6, Learbi Ben el Bachir Ben Mohamed, herido grave el día 13 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, Francisco Benito Mateo, herido grave el día 31 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado indígena núm. 16.805, del Grupo Regulares de Melilla número 2, Moh Kolay Mohamed, herido grave el día 21 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería América núm. 23, Alejandro Berriozábal Irazábal, herido grave el día 27 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Pavia núm. 7, Antonio Cortés Fernández, herido grave el día 21 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Tercio General Sanjurjo, Jesús Castillo Vicente, herido grave el día primero de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, Isidro Castro Nieto, herido grave el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Rafael Cámara Oca, herido grave el día 8 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, Paulino Chinarro Jiménez, herido grave el día 28 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Balbino Diez Ruiz, herido grave el día 2 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, Leopoldo Dominguez Marquina, herido grave el día 6 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Máximo Dueñas Ramos, herido grave el día 22 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, Pablo Elbusto Andueza, herido menos grave el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, Alfonso Fernández Ruiz, herido grave el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Santiago Fernández Díaz, herido menos grave el día 11 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, José Fernández Martín, herido grave el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Luis García Escudero, herido grave el día 20 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, José González Rodríguez, herido grave el día 14 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Martín Gastañaga Goñi, herido menos grave el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Manuel García Galindo, herido grave el día 11 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24, Fermín Imaz Real, herido grave el día 27 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería América núm. 23, José Irazu Alduncin, herido menos grave el día 11 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Sicilia, núm. 8, Antonio Izcso Crespo, herido grave el día 17 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Juan Manuel Larios Ferrer, herido grave el día 2 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Eugenio Llorente Carrancio, herido leve el día 31 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Batallón de Mon-

taña Flandes núm. 5, Diego Molina Fernández, herido menos grave el día 14 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26, Justino Oliveros Ramos, herido leve el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Atilano Ortega Martín, herido menos grave el día 13 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, Basilio Que-rejazu Gobeo, herido grave el día 8 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Batallón Cazadores de Ceriñola núm. 6, Segundo Rubio Martínez, herido grave el día 8 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Canarias núm. 39, Manuel Sánchez García, herido menos grave el día 13 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Valladolid núm. 20, Jesús Salvachua Malo, herido grave el día 25 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Primer Regimiento de Flechas Negras, Agustín Sáez Martínez, herido grave el día 9 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22

Miguel Salinas Mascaray, herido grave el día primero de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, Constantino Trillo Allo, herido grave el día 14 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería América núm. 23, Juan Urdangarin Galparsoro, herido grave el día 24 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del segundo Tercio de La Legión, Santiago del Viejo Corzo, herido grave el día 24 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Luis Vilarrasa Torrent, herido grave el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería América núm. 23, Paulino Vicente Echarri, herido grave el día 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Florencio Velasco Miño, herido grave el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera núm. 14, Narciso Calderón Mendoza, herido grave el día 25 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Soldado del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 2, Isidro Eguiguren Bereciartúa, herido grave el día 5 de septiembre

de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera núm. 9, Prudencio Pascual Martín, herido grave el día 27 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera núm. 13, Pablo Yelmo Moyano, herido menos grave el día 19 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Batallón de Zapadores Minadores núm. 7, Segundo Carretero López, herido grave el día 8 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Batallón de Zapadores Minadores núm. 5, Pedro Catalán Sánchez, herido grave el día 15 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Batallón de Zapadores Minadores núm. 5, Julián Gimeno Palomeque, herido menos grave el día 3 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento Cazadores de los Castillejos, noveno de Caballería, José Alija Alija, herido grave el día 15 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de diciembre de 1937.

Soldado del Regimiento Cazadores de Calatrava, segundo de Caballería, Isidoro Garrido Cazaña, herido grave el día 11 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento Cazadores de Calatrava, segundo de Caballería, Eugenio Sancho Fernández, herido grave el día 31 de marzo de 1938. Debe percibir la

pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado de las Fuerzas Aéreas de Africa, Carlos López Sirvent, herido menos grave el día 17 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Grupo de Sanidad Militar de Canarias, Francisco Olivares Monzón, herido grave el día 21 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado de la Quinta Comandancia de Intendencia, Ceterino Bueno Bueno, herido grave el día 17 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Soldado de la Sexta Comandancia de Intendencia, Rafael Martínez de Mendivil Ruiz de Arcaute, herido menos grave el día 5 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado del Servicio de Automovilismo del Ejército del Centro, David Pérez Pérez, herido grave el día 14 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado de la Segunda Bandera de FET y de las JONS de Aragón, José Burgaz Lamarca, herido grave el día 4 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Tercio de Requetés El Alcázar, Francisco Espinosa Carboner, herido grave el día 16 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Palencia, Eleuterio Expósito Rodríguez, herido grave el día 19 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter

vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Alava, José Antonio García Álvarez, herido grave el día 28 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1938.

Soldado del Tercio de Requetés de Montejurra, Samuel García Chávarri, herido menos grave el día 21 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado de la Cuarta Bandera de FET y de las JONS de Castilla, Clemente Gallardo Martínez, herido grave el día 28 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado de la Cuarta Bandera de FET y de las JONS de Castilla, Emilio García Salvador, herido grave el día 8 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado del Tercio de Requetés de Doña María de Molina-Marco Bello, Tomás Gonzalvo Aparicio, herido menos grave el día 26 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Navarra, Demetrio Goñi Vergara, herido menos grave el día 8 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado de la Sexta Bandera de FET y de las JONS de Aragón, Clemente Gil Casasús, herido grave el día 7 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado de la novena Bandera de FET y de las JONS de Aragón, Angel Gutiérrez Fernández, herido grave el día 25 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con

carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado de la Quinta Bandera de FET y de las JONS de Navarra, Pascual Gaspar Martínez, herido menos grave el día 7 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado del Tercio de Requetés de la Virgen Blanca, Fidel López Alonso, herido menos grave el día 4 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Granada, José Martín Giménez, herido grave el día 26 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1938.

Soldado del Tercio de Requetés de Los Almogávares Pascual Navarrete Cortés, herido grave el día 3 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Navarra, Luis Pérez Subiza, herido grave el día 8 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Alava, Daniel Ugarte Arberas, herido grave el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de primero de abril de 1938.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Navarra, Alfonso Vidarte Alonso, herido grave el día 21 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado de la Segunda Bandera de FET y de las JONS de Navarra, Fidel Barbarin Pascual, herido grave el día 20 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con ca-

rácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado de la Primera Bandera de FET y de las JONS de Navarra, Agustín Echegoyen Tabar, herido grave el día 14 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Navarra, Pablo Osés Bezunarte, herido grave el día 18 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Burgos, 5 de junio de 1939.— Año de la Victoria.

DAVILA

Subsecretaría del Ejército

Destinos

ORDEN de 21 de junio de 1939 destinando al Brigada de Infantería don Jaime Fúster Cortés y otros Suboficiales.

Pasan a los destinos que se indican los Suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Brigada don Jaime Fúster Cortés, residente en Barcelona, al Regimiento de Infantería Palma número 36.

Idem don Francisco Manjón Cabeza-García, residente en Madrid, a disposición del Comandante Militar de las Prisiones Militares de la citada Plaza, destino en comisión.

Idem don Angel Luceño Gutiérrez, del disuelto Batallón número 587, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, al Regimiento de Infantería Argel número 27, de su procedencia.

Brigada de Complemento don José María de Miguel Balanzat, residente en Valencia, a la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Levante.

Idem idem don Santiago Alvarez Guillén, del Regimiento de Infantería Girona núm. 18, al Servicio de Automovilismo del Ejército.

Suboficial retirado don José

Luján Herreros, de la Cuarta Región Militar, a Secretario de Causas en la citada Región (confirmación).

Idem idem don Carlos Ibáñez Fernández de Córdoba, apto para servicios burocráticos, a Secretario de Causas en la Circunscripción Occidental de Marruecos, destino en comisión (confirmación).

Suboficial de Complemento don Federico Zarza de San Pedro, de la Cuarta Región Militar, al Gobierno Militar de Barcelona, destino en comisión.

Sargento don Sebastián Sánchez Díaz, Caballero Mutilado, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, al Regimiento de Infantería Oviedo 8.

Idem don Victoriano Alonso Rodríguez, del Regimiento de Infantería Palma núm. 36, al Regimiento de Infantería Zaragoza número 30, de su procedencia.

Idem Tahami Ben Aomar Glauia núm. 732, de los Grupos Nómadas del Sahara, al Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1, de su procedencia.

Idem don Pedro Fernández Carnicer, residente en Valencia, a la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Levante.

Idem don Jesús Vergara Aguado, del Segundo Grupo de Cañones Antitanques, a una Agrupación de Antitanques en Zaragoza.

Idem don Manuel Pazos Vázquez, del disuelto Batallón número 507, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, al Regimiento de Infantería Zamora núm. 29.

Idem don Primitivo Díez Guadilla, Caballero Mutilado, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, y en comisión, a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración de Prisioneros de Guerra, a la Subsecretaría del Ejército, en comisión.

Idem don Antonio Quintana Montalvo, del disuelto Batallón de Orden Público núm. 422, al Regimiento de Infantería Bailén número 24.

Idem don Francisco Marco Martínez, residente en Valencia, a la Auditoría de Guerra del

Ejército de Ocupación de Levante.

Idem don Juan Quesada Suárez, presentado en la Caja de Recluta de Las Palmas núm. 60, al Regimiento de Infantería Canarias núm. 39 (confirmación).

Idem don Joaquín Parias Quesada, Caballero Mutilado, de a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración de Prisioneros de Guerra, al Regimiento de Infantería Oviedo número 8, de plantilla, y en comisión a la Caja de Recluta de Málaga núm. 16.

Idem don Miguel Gutiérrez López, Caballero Mutilado, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, al Gobierno Militar de Santander, destino en comisión.

Idem don Isabelo Reveriego Barrera, del Batallón de Cazadores del Serrallo núm. 8, a la Plana Mayor de las Tropas de Ifni.

Idem don César Gómez Olea, del Ejército del Norte y hospitalizado en Burgos, al Regimiento de Infantería San Marcial número 22, causando alta para efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes de febrero último.

Idem don Enrique Hernández Borreras, del Servicio de Automovilismo del Ejército, al Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, de su procedencia.

Idem don Alfonso Medrano Ochandarena, de la 56 División, al Batallón de Cazadores de Melilla núm. 3, causando alta para efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes de abril último, continuando en comisión en su actual destino en la 56 División.

Idem don Ovidio Zuazúa Ortamendi, de un Batallón disuelto de Orden Público, al Regimiento de Infantería Simancas núm. 40, de su procedencia.

Idem don Luis Pérez Albilla, Caballero Mutilado, del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, al Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, de su procedencia.

Idem don Leonardo Losada Góberas, del Batallón de Trabajadores núm. 163, apto para Servicios burocráticos, al Regimen-

to de Infantería Mérida núm. 35.

Idem don Ernesto Sarmiento Sarmiento, del Ejército del Norte y residente en la Quinta Región Militar, al Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5, de su procedencia.

Idem don Enrique Vázquez, del Regimiento de Infantería Zamora número 29, a la Caja de Recluta de La Coruña núm. 50, destino en comisión (confirmación).

Idem don José Antonio Millán Cabanas, del Batallón de Montaña Arapiles núm. 7, al Regimiento de Infantería Tenerife núm. 38.

Idem don Salvador Lereña Ureta, Caballero Mutilado, del Regimiento de Infantería Castilla número 3, al Regimiento de Infantería Bailén núm. 24.

Sargento de Complemento don Antonio Tapias Lleva, de la Cuarta Región Militar, al Gobierno Militar de Barcelona.

Sargento provisional don Santiago García Pedrazuelo, de la Mehal-la del Rif núm. 5, al Grupo de Regulares de Melilla número 2, con efectos administrativos, a partir de la revista de Comisario del mes de marzo último.

Idem idem don Alfredo García Rodríguez, que cesa de Subinstructor de la Academia Militar de San Roque, al Regimiento de Infantería Granada núm. 6.

Idem idem don Rufino González Rodríguez, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, al Regimiento de Infantería Lepanto número 5.

Idem idem don Juan García Mangas, de la Mehal-la de Gomara núm. 4, al Regimiento de Infantería Pavia núm. 7.

Idem idem don Sinesio Arriazu Galindo, del Batallón de Montaña Arapiles núm. 7, al Batallón de Montaña Sicilia núm. 8, de su procedencia.

Idem idem don Benedicto Blanco García, del Ejército del Norte, alta del Hospital de Santiago y residente en Zaragoza, al Regimiento de Infantería Zamora número 29.

Idem idem don Juan Manuel González de la Iglesia, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, al Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Idem idem don Calixto Seco

Lorenzo, del Batallón de Montaña Arapiles núm. 7, al Regimiento de Infantería Aragón número 17.

Idem idem don Francisco Bertraondo Ojanguren, del Regimiento de Infantería Pavia número 7, al Regimiento de Infantería América núm. 23.

Idem idem don Eulogio González Gutiérrez, a La Legión, continuando en comisión en su actual destino en la Agrupación Legionaria de Carros de Combate.

Idem idem don Eduardo Mateos Manzano, del Ejército del Norte, y en expectación de destino en Zaragoza, al Regimiento de Infantería Toledo núm. 26.

Idem idem don Oreste Sastre Martínez, del Ejército del Norte, y en expectación de destino en Zaragoza, al Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Idem idem don Eutimio Martín García, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, al Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Idem idem don Sabino Arana Oroqueta, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, y alta del Hospital de Pamplona, al Regimiento de Infantería América número 23.

Idem idem don Sebastián Palames Ramos, del Ejército del Norte, y en expectación de destino en Zaragoza, al Regimiento de Infantería Canarias núm. 39.

Idem idem don Manuel Jiménez Barrera, del Ejército del Norte, y en expectación de destino en Zaragoza, al Regimiento de Infantería Canarias núm. 39.

Idem idem don Agustín Martín Saavedra, del Ejército del Norte, y en expectación de destino en Zaragoza, al Regimiento de Infantería Canarias núm. 39.

A la Caja de Recluta de Cádiz, 13 (Destinos en comisión)

Sargento don Rogelio Soto Granado, de un Batallón disuelto del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 33.

Idem don Antonio López Romero, de igual procedencia que el anterior.

Idem don Alberto Espejo Requera, de igual procedencia que el anterior.

Sargento provisional don Antonio Sánchez Navas, de igual procedencia que el anterior.

Del disuelto Batallón de Guarnición núm. 328, afecto administrativamente al Regimiento de Numancia, 6.º de Caballería

Sargento don Arsenio Carrancio Herrezuelo, al Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Idem don Segismundo Rey García, a igual destino que el anterior.

Idem don José María Canales Herrán, a igual destino que el anterior.

Idem don Tiburcio Zapatero Minguéz, a igual destino que el anterior.

Idem don Ramón León del Prado, a igual destino que el anterior.

Idem don Amado Fuente Fraile, a igual destino que el anterior.

Idem don Esteban Lorenzo Lucas, al Regimiento de Infantería Toledo 26.

Idem don Eutiquio Casas Bordeje, al Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22.

Idem don Alberto Monzón Martínez, al Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Sargento provisional don Francisco García Cuervo, al Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Idem idem don Félix Gallego Tupaquero, a igual destino que el anterior.

Idem idem don Santos Pérez Marcos, a igual destino que el anterior.

Idem idem don Lisardo de la Fuente Lama, a igual destino que el anterior.

Idem idem don Martín Arranz Casado, a igual destino que el anterior.

Del disuelto Batallón de Guarnición núm. 329, afecto administrativamente al Regimiento de Numancia, 6.º de Caballería

Sargento don Jesús Díez Istúriz, al Regimiento de Infantería América núm. 23.

Idem don Nazario Martín Mateos, al Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Idem don José Gallo Gallo, al

Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Idem, don Efigenio Campo Grigelmo, a igual destino que el anterior.

Idem don Fabián Santamaría Martínez, a igual destino que el anterior.

Idem don Gregorio Gómez García, al Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Idem don Arjonato Andrés Arce, a igual destino que el anterior.

Idem don Victorino Mate Delgado, a igual destino que el anterior.

Idem idem don Victorino Mariscal Arceo, a igual destino que el anterior.

Del disuelto Batallón de Orden Público núm. 412, afecto administrativamente al Regimiento España, 5.º de Caballería

Sargento don Félix Trocho González, al Regimiento de Infantería Granada núm. 6.

Idem don Arturo Torrientes Espiga, al Regimiento de Infantería Pavia núm. 7.

Idem don Amador Salgado Vicente, al Regimiento de Infantería Toledo núm. 26.

Idem don Juan Varela Costas, al Regimiento de Infantería Mérida núm. 35.

Idem don Francisco del Olmo García, al Regimiento de Infantería Gerona núm. 18.

Idem don Leandro Díez de la Fuente, a igual destino que el anterior.

Idem don Vicente Mariscal Gil, a igual destino que el anterior.

Idem don Valentín López Aguilera, a igual destino que el anterior.

Idem don Francisco Ortiz Rejas, a igual destino que el anterior.

Idem don Rafael Pomar Carreira, al Regimiento de Infantería Zamora núm. 29.

Idem don Fortunato González Marroquí, al Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22.

Idem don Valeriano Izquierdo Boyuela, a igual destino que el anterior.

Idem don Zacarías Martínez Pérez, a igual destino que el anterior.

Idem don Eustasio Tejedor Fernández, al Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Idem don Valerio Moreno Olmedo, a igual destino que el anterior.

Idem don Braulio Ronco Díaz, a igual destino que el anterior.

Idem don Ciriaco Sanz Niño, a igual destino que el anterior.

Id. D. Rufino Vázquez Muñoz, a igual destino que el anterior.

Idem don Faustino Juarranz Sualdea, a igual destino que el anterior.

Idem don Justo Miravalles Llorente, a igual destino que el anterior.

Idem don Alejandro Martínez Martínez, al Batallón de Montaña Flandes núm. 5.

Del disuelto Batallón de Orden Público núm. 413, afecto administrativamente al Regimiento Numancia, 6.º de Caballería

Brigada don José Gámez Gutiérrez, al Batallón de Montaña Flandes núm. 5.

Suboficial don Arturo Ovejero Munguía, a igual destino que el anterior.

Id. D. Francisco Rubio Gómez, a igual destino que el anterior.

Sargento don Santiago Prada Vidal, a igual destino que el anterior.

Idem don Miguel Mardones Perea, a igual destino que el anterior.

Idem idem don Buenaventura Ruiz Mallaina, a igual destino que el anterior.

Idem don Evaristo Quintana Muñoz, a igual destino que el anterior.

Idem don Francisco de la Llave Galinato, al Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Del Ejército del Norte y hospitalizado en el Militar de Badajoz

Sargento provisional don José Rodríguez González, al Regimiento de Infantería Castilla número 3, con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes de febrero último.

Burgos, 21 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 21 de junio de 1939 destinando, en comisión, al Comandante de Artillería don Ramón de Prada Maza y otros Oficiales.

Pasan, en comisión, a los destinos que se indican, el Jefe y Oficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Comandante, don Ramón de Prada Maza, ascendido, del 14 Regimiento Ligero, al mismo.

Capitán, don Luis Alonso Iñarra, ascendido por reingreso, al 13 Regimiento Ligero.

Idem, don Antonio Company Isern; idem idem, al tercer Regimiento Ligero.

Idem, don Angel Díaz Otero Rodríguez, idem idem, a la Agrupación de Artillería de Melilla.

Idem, don Felipe Fernández Fernández, idem idem, al Servicio de Recuperación de Material de Guerra.

Idem, don Dionisio Fernández Nespral, idem idem, a la Jefatura de Fabricación de Asturias.

Idem, don Antonio Esponera Valero, del noveno Regimiento Ligero, al Servicio de Automovilismo del Ejército.

Idem, don Enrique Sánchez Gómez, del Parque de Artillería de Sevilla, a la Agrupación de Artillería de Ceuta.

Idem, don Ricardo Alarcón Cánovas, procedente de Información en Madrid, al 11 Regimiento Ligero, para la 73 División, incorporándose en Gerona.

Idem de Complemento, don Francisco Adriansens García Vidal, de a disposición del Mando de Tropas Voluntarias, al segundo Grupo Mixto para la 84 División.

Idem honorífico, don Manuel Girona Fernández, de la Sexta Región Militar, a la Cuarta Región Militar.

Teniente, don Alfonso Fernández Fournier, procedente de Información en Madrid, al Regimiento de Artillería de Menorca, en plaza de Capitán.

Idem, don Rafael Núñez Fagoaga, idem idem en idem idem, al idem idem en plaza de Capitán.

Idem, don José Zubizarreta Arnaiz, idem idem en idem idem.

al idem idem en plaza de Capitán.

Idem, don Antonio Irigoyen Díaz, idem idem en idem idem, al idem idem en plaza de Capitán.

Idem de Complemento don José Luis Ordóñez Romero, del segundo Regimiento de Montaña, al tercer Regimiento Ligero.

Idem idem, don César de Hidalgo Recalde, de la Delegación Especial para Recuperación de municiones, a la Maestranza de Barcelona.

Idem idem don Eduardo Uria Río, de la idem idem, a la idem idem.

Idem provisional don Rafael Eraso Salinas, del cuarto Regimiento Pesado, al primer Regimiento Pesado.

Alférez idem, don José María Sáinz de Vicuña y García Prieto, del tercer Regimiento Ligero, al segundo Regimiento de Montaña.

Burgos, 21 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Vadés Cavanilles.

ORDEN de 21 de junio de 1939 destinando al Teniente Coronel de Ingenieros don José Fernández de La Puente y otros.

Pasan a los destinos que se indica los Jefes y Oficiales del Arma de Ingenieros que figuran en la siguiente relación:

Teniente Coronel don José Fernández de la Puente, de la Academia de Artillería e Ingenieros y en comisión en la Comandancia de Ingenieros de la División 72, cesa en la citada comisión y pasa a su destino de plantilla.

Comandante, don Luis Martínez González, cesa en su comisión al Servicio de Automovilismo, incorporándose a su destino de plantilla, Comandancia de Obras y Fortificación de Canarias.

Comandante, don Fernando Méxia Rosciano, cesa en su comisión al Servicio Militar de Puentes y Caminos de Cataluña, incorporándose a su destino de plantilla, Comandancia de Obras y Fortificación de la Base Naval de El Ferrol del Caudillo.

Comandante, don Alfonso García Laurel, ascendido, del Regimiento de Fortificación número 4, al mismo.

Comandante, don Juan Ramón Barón, ascendido, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la Octava Región Militar, al Servicio Militar de Puentes y Caminos de Cataluña.

Comandante, don Vicente Martorell Otzet, ascendido, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la Cuarta Región Militar, a la misma.

Comandante, don José María Bruses Danis, ascendido, del Regimiento de Fortificación número 3, al mismo.

Comandante, don Fernando Puell Sancho, ascendido, del Servicio de Automovilismo del Ejército, al mismo.

Capitán, don Carmelo Ezpeleta Sancho, del Servicio de Automovilismo del Ejército, al mismo.

Capitán, don Manuel Gaztelu Andoño, ascendido, del Regimiento de Fortificación núm. 5, al Regimiento de Fortificación número 1.

Capitán, don Eugenio Martí Cerdá, ascendido, del Regimiento de Fortificación núm. 4, al mismo.

Capitán, don Carlos Gorozari Puente, ascendido, al Regimiento de Transmisiones.

Capitán, don Joaquín Bravo Ramirez, ascendido, al Regimiento de Fortificación núm. 5.

Capitán, don José Espada Cruz, ascendido, a Servicio Militar de Ferrocarriles.

Capitán, don Pedro Bonell Aldomá, ascendido, del Servicio Militar de Ferrocarriles, al mismo.

Capitán, don Luis Montes Larroder, ascendido, del Regimiento de Fortificación núm. 3, al mismo.

Capitán, don José Secanell Segura, ascendido, del Regimiento de Fortificación núm. 3, al mismo.

Burgos, 21 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 21 de junio de 1939 confiriendo destino al Brigada Practicante don Saturnino Pastor de la Peña y otros.

Pasan a servir los destinos que se indican el Brigada-Practicante y Sargentos-Practicantes que figuran en la siguiente relación:

Brigada-Practicante don Saturnino Pastor de la Peña, del Hos-

pital Militar de Toro, a los Hospitales Militares de Barcelona.

Sargento idem, don Alberto Aguado Urroz, de los Hospitales Militares de Barcelona, al Equipo Quirúrgico del Capitán Perera Prats, en los Hospitales de Madrid.

Otro idem, don Julio Sala Galindo, alta del Hospital Militar de San Sebastián, a los Hospitales Militares de Barcelona.

Burgos, 21 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 21 de junio de 1939 destinando al Oficial 2.º de Oficinas Militares don Carlos García Rica.

Pasa destinado, en comisión, al Cuartel General del primer Cuerpo de Ejército, el Oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares don Carlos García Rica.

Burgos, 21 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 21 de junio de 1939 reintegrando a su destino de plantilla al Auxiliar Administrativo don Zenón Cólera Pablo.

El Auxiliar Administrativo de la Primera Sección del C. A. S. E. don Zenón Cólera Pablo, que presta servicios, en comisión, en el Cuartel General de la 54 División, se reintegra a su destino, de plantilla, en la Comandancia General de Baleares.

Burgos, 21 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento
Ascensos

ORDEN de 20 de junio de 1939 confirmando en su empleo al Capitán de Complemento del Arma de Infantería don Anastasio Rollán García.

Por haber asistido con aprovechamiento al segundo Curso celebrado en la Academia Militar de Tahuima, adquiriendo aptitud para ejercer el mando de Bata-

llón de Infantería, se confirma en el empleo de Capitán de Complemento de dicha Arma a don Anastasio Rollán García, perteneciente a la promoción "España", continuando en la Unidad de procedencia.

Burgos, 20 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 20 de junio de 1939 confirmando en el empleo de Alférez de Complemento del Arma de Infantería a don Manuel Iglesias Solís.

Se confirma en el empleo de Alférez de Complemento del Arma de Infantería, que le fué concedido con fecha primero de noviembre de 1935, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Reclutamiento vigente, a don Manuel Iglesias Solís.

Burgos, 20 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Premios de efectividad

ORDEN de 13 de junio de 1939 concediendo premios de efectividad al Alférez de La Legión don Juan Villalón Navarro y otros.

Se, conceden los premios de efectividad que se expresan a los Alféreces de La Legión que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la Ley de 29 de agosto de 1933, (D. O. número 204), debiendo percibirlos a partir de las fechas que se señalan.

500 pesetas al Alférez don Juan Villalón Navarro, a partir del primero de septiembre de 1938, fecha en que cumple las condiciones que señala la Ley de 29 de agosto de 1933 (D. O. núm. 204).

500 idem al idem don José Marta Pérez, a partir del primero de septiembre de 1938, fecha en que cumple las condiciones que señala la Ley de 29 de agosto de 1933 (D. O. núm. 204).

500 idem al idem don José Ramos Torres, a partir del primero de septiembre de 1938, fecha en que cumple las condiciones que señala la Ley de 29 de agosto de 1933 (D. O. núm. 204).

500 idem al idem don Juan Renad Nicolá, a partir del primero de septiembre de 1938, fecha en que cumple las condiciones que señala la Ley de 29 de agosto de 1933 (D. O. núm. 204).

500 idem al idem don Salvador Noriega Sánchez, a partir del primero de febrero de 1939, fecha en que cumple las condiciones que señala la Ley de 29 de agosto de 1933 (D. O. núm. 204).

500 idem al idem don Jorge Von Schevesko Rosen, a partir del primero de febrero de 1939, fecha en que cumple las condiciones que señala la Ley de 29 de agosto de 1933 (D. O. núm. 204).

500 idem al idem don Eusebio Escribano Patiño, a partir del primero de febrero de 1939, fecha en que cumple las condiciones que señala la Ley de 29 de agosto de 1933 (D. O. núm. 204).

500 idem al idem don José María Frade Vázquez, a partir del primero de febrero de 1939, fecha en que cumple las condiciones que señala la Ley de 29 de agosto de 1933 (D. O. núm. 204).

500 idem al idem don Luciano Urieta Bono, a partir del primero de febrero de 1939, fecha en que cumple las condiciones que señala la Ley de 29 de agosto de 1933 (D. O. núm. 204).

500 idem al idem don Jacinto Adame Sancha, a partir del primero de febrero de 1939, fecha en que cumple las condiciones que señala la Ley de 29 de agosto de 1933 (D. O. núm. 204).

500 idem al idem don Manuel Jurado Cáceres, a partir del primero de febrero de 1939, fecha en que cumple las condiciones que señala la Ley de 29 de agosto de 1933 (D. O. núm. 204).

Burgos, 13 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Rectificación

ORDEN de 20 de junio de 1939 rectificando las de 8 de marzo y 15 de julio de 1937 (BB. OO. números 142 y 273), por las que se da de baja y repone en su empleo al Alférez provisional de Infantería don Miguel Escribano Escribano.

Se rectifican las Ordenes de 8 de marzo y 15 de julio de 1937 (BB. OO. números 142 y 273), por las que se da de baja en su empleo y se repone en el mismo, respectivamente, al Alférez provisional de Infantería don Miguel Escribano Escribano, en el sentido de que el expresado Oficial pertenece al Arma de Artillería.

Burgos, 20 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 21 de junio de 1939 rectificando la de ascensos de 3 del actual referente al Sargento de la Guardia Civil don Jesús Barranco Sánchez.

Queda rectificada la Orden de 3 del actual (B. O. núm. 159), por la que se asciende a Sargento al Cabo de la Guardia Civil don Jesús Barranco Sánchez, en el sentido de que su verdadero nombre es José.

Burgos, 21 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Señalamiento de haber pasivo

ORDEN de 21 de junio de 1939 señalando haber pasivo al Coronel de Artillería don Leoncio Aspe Vaamonde.

Por haber pasado a la situación de reserva, por Orden de 24 de abril último (B. O. núm. 119), el Coronel de Artillería don Leoncio Aspe Vaamonde, disfrutará en la expresada situación, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 975 pesetas; que le corresponden por contar más de 35 años de servicios efectivos, mas 100, como pensionista de Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.

Ambas cantidades deberán ser-

le satisfechas a partir del primero de abril último, por la Delegación de Hacienda de La Coruña, en cuya capital fija su residencia.

Burgos, 21 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Situaciones

ORDEN de 20 de junio de 1939 pasando a la situación de "Al Servicio de otros Ministerios" al Teniente Coronel de Estado Mayor don Alfredo Guedea Lozano y otros.

Pasan a la situación de "Al Servicio de otros Ministerios" para prestarlo en el de Industria y Comercio, como Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes, el personal que se relaciona.

Teniente Coronel de E. M. don Alfredo Guedea Lozano.

Coronel de Infantería don Pedro Sotelo Llorente.

Comandante de Infantería don Manuel Barrera y González-Aguilar.

Capitán de Infantería don Pedro Llorente Miralles.

Comandante de Caballería don Rafael Torres-Pardo y Asas.

Burgos, 20 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 17 de junio de 1939 pasando a la situación "Al Servicio del Protectorado" el Capitán de Infantería don Eovaldo Iglesias Minguez y otros Oficiales.

A propuesta del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, pasan a la situación "Al Servicio del Protectorado", por haber sido destinados en la forma que se indica, los Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, causando alta para efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes de junio actual:

A la Mejaznia Marroqui

Capitán don Eovaldo Iglesias Minguez, procedente del Batallón

de Cazadores de Ceriñola número 6.

Alférez provisional don Luis Felipe Juste Iribarren, procedente del Tercio de Numancia, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

A Interventor de 1.ª del Servicio de Intervenciones

Capitán don Carlos Ceballos Albiach, procedente del Grupo de Regulares de Alhucemas número 5.

• Don José Heredia Alvarez, procedente del Grupo de Regulares de Tetuán número 1.

Burgos, 17 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 17 de junio de 1939 pasando a la situación "Al Servicio de otros Ministerios" el Teniente de Complemento de Infantería don Jaime Biosca Cancio.

Pasa a la situación "Al Servicio de otros Ministerios", por pasar a prestarlos al de la Gobernación (Administración Local), el Teniente de Complemento de Infantería don Jaime Biosca Cancio, procedente del Batallón de Voluntarios de Toledo.

Burgos, 17 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 19 de junio de 1939 volviendo a activo al Alférez provisional de Infantería don Juan Flores Castellano.

Cesa en la situación de reemplazo por herido en que se encontraba en Las Palmas, según Orden de 28 de abril último (BOLETIN OFICIAL núm. 126) el Alférez provisional de Infantería don Juan Flores Castellano.

Burgos, 19 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 22 de junio de 1939 pasando "Al Servicio de otros Ministerios" para prestarlos en la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid, dependiente del Ministerio de la Gobernación, a don Alfonso Bellón Renovales, Alférez provisional de Infantería.

Pasa a la situación de "Al Servicio de otros Ministerios", para desempeñar el cargo de Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid, dependiente del Ministerio de la Gobernación, el Alférez provisional de Infantería don Alfonso Bellón Renovales.

Burgos, 22 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 21 de junio de 1939 pasando a la situación "Al Servicio del Protectorado" el Sargento de Infantería don Miguel Fernández Díaz y otros Suboficiales.

A propuesta del Coronel Subinspector de las Fuerzas Ialifianas, pasan a la situación "Al Servicio del Protectorado", por haber sido destinados en la forma que se indica, los Suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan, causando alta para efectos administrativos, a partir de la revista de Comisario del mes de junio actual:

A la Mehal-la de Larache núm. 3

Sargento, don Miguel Fernández Díaz, procedente del primer Batallón del Regimiento de Infantería Canarias núm. 39.

Sargento provisional, don Mateo Bello Marmol, procedente del Batallón de Cazadores Ceriñola núm. 6.

A la Mehal-la de Gomara núm. 4

Sargento provisional, don Leandro Benavente Ruiz, procedente del Regimiento de Infantería Castilla núm. 3.

A la Mehal-la del Rif núm. 5

Sargento, don Andrés Martínez Moncada, procedente del Batallón "A" del de Cazadores de Melilla núm. 3.

Sargento provisional, don José Ruiz Tocino, procedente del Re-

gimiento de Infantería Aragón núm. 17.

Burgos, 21 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 19 de junio de 1939 pasando a la situación de "Al Servicio del Protectorado" al Capitán de Artillería don Vicente García Figueras.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos pasa a la situación de "Al Servicio del Protectorado" el Capitán de Artillería del Primer Regimiento de Costa don Vicente García Figueras.

Burgos, 19 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 20 de junio de 1939 pasando "Al Servicio de otros Ministerios" al Teniente provisional de Artillería don César Sanz Pastor y Fernández de Pierola.

Pasa a la situación de "Al Servicio de otros Ministerios", para prestarlos en el de Obras Públicas, con destino en la provincia de Segovia, don César Sanz Pastor y Fernández de Pierola, Teniente provisional de Artillería.

Burgos, 20 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 21 de junio de 1939 confirmando en la situación "Al Servicio de otros Ministerios" al Capitán provisional de Ingenieros don Alejandro Allanegui Félez.

Queda confirmada la situación "Al Servicio de otros Ministerios", a la que pasó por Orden de doce de mayo de mil novecientos treinta y nueve (BOLETIN OFICIAL núm. 138), el Capitán provisional del Arma de Ingenieros, recientemente ascendido, don Alejandro Allanegui Félez, que continuará prestándolos en el Servicio Nacional de Regiones Devastadas y Reparaciones dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación.

Burgos, 21 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 21 de junio de 1939 pasando a la situación de "Al Servicio del Protectorado" al Comisario de Guerra de segunda clase D. Luis Pérez Lozano.

A propuesta del Excelentísimo señor Alto Comisario de España en Marruecos, pasa a la situación de "Al Servicio del Protectorado" el Comisario de Guerra de segunda clase don Luis Pérez Lozano.

Burgos, 21 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 19 de junio de 1939 volviendo a la situación de actividad al Auxiliar Mayor del Cuerpo de Intervención Militar, a extinguir, don Juan Benítez Guerrero.

Cesa en la situación de reemplazo por enfermo, a partir de primero del actual, con residencia en Ronda, en que se encontraba según Orden de 22 de junio de 1938 (B. O. núm. 614) el Auxiliar Mayor del Cuerpo Auxiliar de Intervención Militar don Juan Benítez Guerrero.

Burgos, 19 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Voluntariado de Africa

ORDEN de 13 de junio de 1939 concediendo el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales al Sargento de Ingenieros don Jesús Parrilla Sanz.

De acuerdo con la dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1955 (C. L. núm. 801) se concede el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales del Arma de Ingenieros, con la categoría de Sargento, al del Batallón de Transmisiones de Marruecos, don Jesús Parrilla Sanz, asignándole la antigüedad de 20 de marzo de 1937.

Burgos, 13 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 23 de junio de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Franco	24,00
Libras	42,45
Dólares	9,05
Liras	45,15
Franco suizo	204
Reichsmark	3 45
Belgas	154
Florines	4,80
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,08
Coronas suecas	2,18
Coronas noruegas	2,13
Coronas danesas	1,89

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Franco	30,00
Libras	53,05
Dólares	11,31
Franco suizo	255
Escudos	48,25
Peso moneda legal	2,60

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría de Orden Público

Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Debiendo procederse a la celebración de subasta pública para contratar la conducción diaria del correo, a caballo, entre la Oficina del Ramo en Saldaña y la de Guardo

(35 kilómetros), por la suma de tres mil novecientas noventa y siete pesetas anuales y demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Palencia y Estafeta de Saldaña, hasta las 17 horas del día 21 de julio próximo, en que expira el plazo para la presentación de proposiciones, y que la apertura de éstas tendrá lugar el día 26 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de Palencia.

Madrid, 14 de junio de 1939.— Año de la Victoria.—El Subsecretario, P. A. José L. de Letona. Rubricado.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo desde Saldaña a Guardo y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de 799,40 pesetas. 956-O.

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de Seguros

AVISO OFICIAL

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Sociedad de Seguros "El Porvenir de los Hijos" ha vuelto a establecer su Dirección general en Barcelona, Fontanella, 9, 1.º, cesando la provisional que tenía establecida en Fuenterrabía.

Burgos, 31 de mayo de 1939.— Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio, P. Gárate.

967-O

ANUNCIOS PARTICULARES

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de la Sociedad Anónima "Parages", de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 15 de abril de 1939.— Año de la Victoria.

SOLER Y TORRA HERMANOS

Banqueros

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia, número 28.024, de 26.000 pesetas, Amortizable 5%, 1927, neto, expedido por esta Banca en 22 de septiembre de 1936 a nombre de don Aurelio Martín Royo, se anuncia que si dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio, no es formulada ninguna reclamación, será anulado dicho resguardo y se extenderá otro de nuevo a favor del referido titular, quedando exenta esta Banca de toda responsabilidad.

Barcelona, 15 de junio de 1939. Año de la Victoria.

SOLER Y TORRA HERMANOS

Banqueros

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia, número 19.504, de 3.700 pesetas Exterior, 4%, expedido por esta Banca en 5 de febrero de 1935, a nombre de don Antonio Roviraltá Clos y doña Coloma Armadas Bayo, indistintamente, se avisa que si dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio, no es formulada ninguna reclamación, será anulado dicho resguardo y se extenderá otro de nuevo a favor de los referidos titulares, quedando exenta esta Banca de toda responsabilidad.

Barcelona, 14 de junio de 1939. Año de la Victoria.